



¿Qué ayudas van a haber para los cuidadores después de que mueran nuestros niños?

Respuesta:

Como se explicó en la respuesta dada a la pregunta número uno (1), a partir de la expedición de la Resolución 0825 del 14 de junio 2018 y de la Circular 033 del 02 de noviembre del año 2018, el cuidador de acuerdo con sus necesidades y ciclo vital puede acceder a otro servicio y/o apoyo de la Entidad siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos según normatividad vigente, sin generar duplicidad.

Por lo anterior, el acceso a los servicios y/o apoyos no está determinado por la supervivencia de la persona con discapacidad, sino por las condiciones específicas del cuidador y los demás integrantes del hogar.

